

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Divisorio No. 11001 31 03 037 2020 00304 00

En atención a lo expresamente manifestado en la documental que antecede y para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado Miguel Antonio Ortiz Mora, acudió al proceso dentro de la oportunidad procesal concedida, quien se opone a las pretensiones de la demanda y presenta excepciones de mérito de las cuales de las cuales se corre traslado a los demás comuneros. Secretaria proceda de conformidad.

Se reconoce personería como apoderado del demandado antes mencionado, al Abogado BEYMAN YAMIND MARTÍNEZ GONZÁLEZ, en los términos y con las facultades del poder conferido.

SE REQUIERE a secretaria que EN FORMA INMEDIATA proceda a elaborar y remitir a la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos, el oficio mediante el cual se inscribe la demanda de la referencia, conforme se ordenó en el auto admisorio de fecha 17 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

| |
|-------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ |
| SECRETARIA |
| Bogotá, D.C., 21 de julio de 2021 |
| Notificado por anotación en ESTADO No. 108 de esta misma fecha. - |
| El Secretario, |
| JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA |

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e942d68d92641926ef002aab8df2c4e9db80af3d0f40075262339c8c196cce57

Documento generado en 19/07/2021 07:39:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Impugnación de Actas de Asamblea

No. 11001 31 03 037 2020 00360 00

Conforme a lo expresamente manifestado en la documental que antecede, el Despacho tiene como oportunamente contestada la demanda por parte del demandado Edificio Alpa P.H. quien, dentro del término concedido, propone las excepciones de mérito a su alcance.

Integrado como se encuentra el contradictorio, se ordena correr traslado a la demandante, de las excepciones propuestas por los demandados. Secretaría proceda de conformidad con el art. 110 C.G.P.

Se reconoce personaría para actuar como apoderado del demandado antes señalado, a la abogada RAQUEL STELLA VALENZUELA SANDOVAL, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

SECRETARIA

Bogotá, D.C., 21 de julio de 2021

Notificado por anotación en ESTADO No. 108 de esta misma fecha.-

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2578919e786f9b2dbce4a0f50b076ea017a4a224747ef6f1ff50b26e4220f6bc

Documento generado en 19/07/2021 07:10:07 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Impugnación de Actos de Asamblea

No. 11001 31 03 037 2020 00361 00

Teniendo en cuenta que el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora pretende en lo medular enmendar el auto admisorio de su libelo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el proveído de fecha 26 de febrero de 2021 en el sentido de indicar que el nombre correcto de la actora es BEATRIZ HOYOS DE ALDANA y no como equivocadamente quedó allí plasmado.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

| |
|-------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ |
| SECRETARIA |
| Bogotá, D.C., 21 de julio de 2021 |
| Notificado por anotación en ESTADO No. 108 de esta misma fecha. - |
| El Secretario, |
| JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA |

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9baa97c083b7e5729073863cf44e5aeba49603876781bf3d153abad6d81d69f

Documento generado en 19/07/2021 07:07:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Divisorio No. 11001 31 03 037 2020 00290 00.

Por cumplir con los requisitos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso se tiene por notificados del auto admisorio de la demanda a los demandados ALCIRA CASTRO CAJAMARCA, EMILIA CASTRO CAJAMARCA, JULIA CASTRO CAJAMARCA, MARIA ADELA CASTRO CAJAMARCA, VICTOR JULIO CASTRO CAJAMARCA, DORA ISMENIA CASTRO MENCERA, EMMA CASTRO MANCERA, y, JOSE GUSTAVO CASTRO RUIZ.

De otro lado, el Despacho pone de presente a los señores ADELA CASTRO, VICTOR JULIO CASTRO, JULIA CASTRO CAJAMARCA, EMILIA CASTRO Y ALCIRA CASTRO que para comparecer al proceso deben acreditar el derecho de postulación, esto es, la calidad de abogado para acudir a esta sede judicial, o la constitución de mandatario para elevar la petición. (Artículo 22 del Decreto 191 de 1971), por lo que su escrito de contestación no puede ser tenido en cuenta.

En Firme este auto, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA Bogotá, D.C., 21 de julio de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 108 de esta misma fecha. - El Secretario, JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

218a40eeefc1a2834ff2ea19e2fa0e5c9145aedeeede5bc50bc289d99f4f8d44

Documento generado en 19/07/2021 06:43:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2020 00243 00

Se reconoce al abogado GERMÁN ANDRÉS SEPÚLVEDA ORTÍZ como apoderado del Banco de Occidente S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

Así mismo, se reconoce personería a la abogada ANA ESPERANZA SILVA RIVERA como apoderada de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

Se reconoce personería como apoderada de los demandados REX CARGO S.A.S., REX INGENIERÍA S.A. Y CARLOS JULIO LÓPEZ RIVERA, a la abogada Angy Xiomara Cáceres Lozano, en los términos y con las facultades del poder conferido.

De otro lado, se tiene como oportunamente contestada la demanda por parte de los accionados, quienes a través de apoderado judicial, dentro del término concedido, proponen las excepciones de mérito a su alcance.

Como quiera que la apoderada de los demandados antes mencionados, con la contestación de la demanda invocó el llamamiento en garantía del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se le concede el término de 3 días para que presente dicha solicitud conforme lo establece el artículo 65 del Código General del Proceso, so pena de tenerlo por no presentado.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

| |
|-------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ |
| SECRETARIA |
| Bogotá, D.C., 21 de julio de 2021 |
| Notificado por anotación en ESTADO No. 108 de esta misma fecha. - |
| El Secretario, |
| JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA |

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA

D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63e746b5e51142733b56fa1617f2ca4c37da4ea444431feb96ec7257268c6f4**

Documento generado en 19/07/2021 05:39:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Declarativo No. 11001 31 03 037 2020 00243 00

Comoquiera que el anterior llamamiento en garantía cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en los artículos 64 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1.- **ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que hace **BANCO DE OCCIDENTE**.

2.- **CÍTESE** a los llamados en garantía **REX CARGO S.A.S., REX INGENIERÍA S.A. Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** para que en el término legal intervengan dentro del presente proceso.

3.- **NOTIFÍQUESE** esta providencia por ESTADO y adviértaseles que el término de traslado que tienen para ejercer su derecho de defensa es el mismo concedido en la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

| |
|-------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ |
| SECRETARIA |
| Bogotá, D.C., 21 de julio de 2021 |
| Notificado por anotación en ESTADO No. 108 de esta misma fecha. - |
| El Secretario, |
| JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA |

Firmado Por:

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 037 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b34cb16ea90c72df5f001136a9386deb2436af7f87a998e87231ed33c5429e7

Documento generado en 19/07/2021 05:34:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**